

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— La señora Ylcia Antonia Alba Salcedo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ylisis Antonia Alba Salcedo.

Art. 2.— El señor Benigno Linares Linares, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan Linares Linares.

Art. 3.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1288, que inviste de los Plenos Poderes de lugar al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio Básico de Cooperación Técnica, entre nuestro país y el Gobierno de la República de Ecuador.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1288

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Doctor José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Ecuador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (1983); años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1289, que ratifica el Estatuto Orgánico del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1289

VISTA la Ley No. 91, de fecha 3 de febrero de 1983, que instituyó el Colegio de Abogados de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Queda ratificado el Estatuto Orgánico del Colegio de Abogados de la República Dominicana, aprobado por la Asamblea celebrada en fecha 23 de julio de 1983 y cuyo contenido es el siguiente: